



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Santa Marta, D.T.C.H.
viernes, 19 de junio de 2026

Señores,
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Nit. 8 9 0 9 0 3 8 5 8 - 7
German Rodrigo Sierra Rave
C.C. 98.572.791
Gerente Comercial Territorial
Dirección: Cl 25 D No. 95 A - 85
Correo electrónico: notificaciones@kof.com
Bogotá D.C.

Asunto. Aceptación de oferta Mínima Cuantía No 021 de 2026

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación pública citada en la referencia ha sido **ACEPTADA**; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre esta entidad e **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A SUCURSAL BOGOTA**, identificado con Nit. 8 9 0 9 0 3 8 5 8 - 7 el Contrato de suministro No MC 021-2026, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes:

1. Objeto: Contratar el suministro de agua embotellada, para la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG de acuerdo con las especificaciones y cantidades descritas en el alcance del objeto.

2. Condiciones técnicas exigidas:

El objeto del presente contrato se desarrollará en la ciudad de Santa Marta y por consiguiente, el contratista deberá tener domicilio o sucursal en esta ciudad para efectos de garantizar agilidad en la entrega del producto.

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
Botellones de Agua de 5 GL tapa plástica	Unidad
Botella con agua de 600 ml x 12 unidades	Unidad
Botella con agua de 500 ml x 12 unidades (vidrio)	Unidad
Botella con agua de 280 a 300 ml x 24 unidades	Unidad



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

INFORMACIÓN TÉCNICA

PRODUCTO: Agua potable tratada.

PERFIL ORGANOLÉPTICOS	
<i>Características</i>	<i>Descriptor</i>
Olor	Inolora
Sabor	Insabora
Apariencia	Libre de material extraño, sin sedimento, sin material suspendido o flotante.
PERFIL FISICOQUIMICO	
<i>Características /Unidad</i>	<i>Límite de especificación</i>
pH	6.5 – 9.0
Turbiedad	< 0.5 NTU
Sólidos totales disueltos	(mg/L): 40-50
Dureza total	< 50 ppm como CaCO ₃ .
Alcalinidad Total	≤ 30 ppm como CaCO ₃ .
Aluminio	Menor de 0.1 ppm
Hierro	Menor de 0.1 ppm
PERFIL MICROBIOLÓGICO	
<i>Característica/Unidad</i>	<i>Límite de especificación</i>
Aerobios Mesófilas	< 25 ufc/ml.
Coliformes Totales y Escherichia coli,	0 ufc/100 ml
Pseudomonas aeruginosa,	0 ufc/100 ml

COMPOSICIÓN: Agua potable tratada envasada; Sin color, ni olor, ni sabor.

MATERIAL DEL ENVASE: Vidrio

Polycarbonato

Polietileno de alta densidad

PET Polietilenteftalato

- Evaluación de envases y materiales de contacto: los envases deben ser inocuos y no alterar las propiedades sensoriales o químicas del agua.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

REGLAMENTACIONES:

Cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución Número 012186 de 1991 y el Decreto Número 475 de 1996.

El suministro de agua embotellada deberá ser entregado en nuestra oficina principal ubicada en la Ciudad de Santa Marta.

El contratista deberá suministrar e instalar ocho (08) dispensadores de agua, de los cuales siete (7), serán ubicados en la Sede Principal y uno (1) en los Ecosistemas ubicados en los Municipio de Ciénaga, para los cuales les deberán realizar sus mantenimientos preventivos periódicos.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Instalar los dispensadores de acuerdo a los lugares establecidos por el Supervisor designado, los dispensadores serán en calidad de préstamo, es decir no tendrá ningún costo para la Entidad y el contratista los retirará a la terminación del contrato.

Realizar el mantenimiento mensual (lavado, desinfección) y reparaciones que requieran los dispensadores, cuyo costo será asumido por el contratista.

Entregar periódicamente los botellones de agua en la Corporación (área de almacén), de conformidad a las necesidades de consumo.

COMPONENTE AMBIENTAL:

1. Minimizar el impacto en el medio ambiente por la clasificación y segregación inadecuada de residuos.
2. Instalar, en la medida de lo posible, dispositivos que permitan el ahorro de agua para el embotellamiento.
3. Deberá cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables.
4. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la Institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

Se requiere que los elementos utilizados para el suministro no sean tóxicos y perjudiciales para la salud de los funcionarios y visitantes de la Corporación.

3. Valor: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$38.294.000) incluido IVA y demás impuestos y deducciones, representados en los valores unitarios de acuerdo con la propuesta presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **1185** de 2026.

4. Plazo: El Plazo de ejecución es de siete (7) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir del acta de inicio de actividades.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

5. Forma de pago: La Corporación cancelará al CONTRATISTA de acuerdo al suministro presentado durante el mes, contra facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

6. GARANTÍA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consideración al objeto y la forma de pago estipulada en el presente estudio previo, la Corporación no estima necesario exigir al contratista la constitución de garantía alguna, al no considerar la existencia de riesgos que deban ser amparados en las mismas.

7. Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de la oficina de Secretaria General de Corpamag o quien Designe el Director, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación e interventoría de la entidad.

8. Terminó de suscripción. Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que allegar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG–, los requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

9. Indemnidad. El CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPAMAG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal de CORPAMAG o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPAMAG por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a CORPAMAG y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPAMAG, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que CORPAMAG, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORPAMAG, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, CORPAMAG tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. Clausulas Excepcionales. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

11. Régimen Jurídico Aplicable. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

11. Obligaciones de las Partes.

11.1. DE CORPAMAG.

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

11.2. DEL CONTRATISTA

11.2.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORPAMAG y el contratista, por una parte, y entre CORPAMAG y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por CORPAMAG.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a CORPAMAG, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

11.2.2. ESPECIALES:

1. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones si hay lugar a ello.
2. Efectuar la entrega del objeto contratado por la Corporación con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado si hay lugar a ello.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
4. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita en el alcance del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con eficacia, eficiencia y calidad.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Carol Márquez.
Elaboró: Natalia Carretero.